NOTA DNCP/DNC/N° 286 / 2020

Asunción, 10 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE AYOLAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331188 ID N° 371679.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

2. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

3. Teniendo en cuenta que se utiliza la selección basada en calidad y costo, el acta de apertura e informe de evaluación debe realizarse en dos etapas de acuerdo a lo establecido en el Art 94 del Decreto 21909/03.-

4. En cuanto a las fechas de apertura técnica y económica, solicitamos ajustar a lo establecido en Art 94 del Decreto 21909/03, numeral 4.

5. Solicitamos verificar inconsistencia existente entre la matriz de evaluación indicada en el PBC y la indicada en el informe de evaluación.

6. En el informe de evaluación no indica los siguientes criterios:
6.1. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2
.2. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".
6.3. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

V° B°

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. Observamos que en el presente proceso no remite todas las notificaciones conforme a lo indicado en Art 94 del Decreto 21909/03, numeral 3 en la parte que establece (***... Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo....)***

8. En cuanto a la carga de la adjudicación **primera etapa**: solicitamos proceder a la carga en el SICP, conforme a lo establecido en la resolución DNCP 297/19, indicando en la pestaña "*proveedores adjudicados el monto total del contrato*", y en la columna "*monto total del periodo – cargar cero*". Lo anteriormente mencionado acompañado de la nota de justificación técnica y legal conforme a lo establecido en el Art. 2, de la normativa anteriormente indicada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. ASIS. DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- DNC

DNC/DAM/AA